

# Tarifas

## Locales Permanentes

### Anexo N° 1

#### RESUMEN DE TARIFAS DE LOCALES PERMANENTES

SE CONSIDERA LOCALES PERMANENTES A LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CUYO FUNCIONAMIENTO ES DE POR LO MENOS 16 DÍAS AL MES. PARA OBTENER LA TARIFA, MULTIPLICAR EL VALOR PORCENTUAL DEL VUM POR LOS VALORES QUE CORRESPONDAN A LAS COLUMNAS (B) (C) (D) Y (E). CUANDO EL RESULTADO DEL CÁLCULO DE LA TARIFA SEA INFERIOR A LOS MÍNIMOS DETALLADOS EN CADA CLASIFICACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO TARIFA, LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS. LA TARIFA OBTENIDA ES DE PERIODO MENSUAL Y SU PAGO POR ADELANTADO.

| CLASIFICACIÓN  | (A)<br>% del VUM<br>VUM = 35 | (B)<br>AFORO DEL<br>LOCAL  | (C)<br>HORAS DE<br>MÚSICA EN<br>EL MES   | (D)<br>CATEGORÍA  | (E)<br>MEDIO DE<br>USO                       |
|--|------------------------------|--|--|---|--|
| <p><b>1.1. MÚSICA INDISPENSABLE:</b><br/>Utilizadas en Discotecas, karaokes, clubes nocturnos (incluyendo centros de bailes eróticos), academias de baile, y otros similares. SIEMPRE QUE NO EXISTA IMPOSICIÓN ECONÓMICA PARA LA ADMISIÓN DEL PÚBLICO ( VENTA DE ENTRADAS, COVERS, CONSUMISIONES U OTROS), EN CUYO CASO SE APLICARÁ LA TARIFA DE BAILES.<br/>TARIFA MÍNIMA 52 VUM</p>  | 100% VUM<br><br>(35)         | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO.<br><br>SE CONSIDERA EL 60%. | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO. | 1RA. 0.30<br>2DA 0.27<br>3RA 0.24<br>4TA 0.21<br>5TA 0.18 | AUDIOVISUAL<br>0.12<br><br>FONOGRAMA<br>0.15 |
| <p><b>1.2. MÚSICA NECESARIA:</b><br/>Centros de gimnasia aeróbica, bares y/o pubs, video pubs y similares.<br/>TARIFA MÍNIMA 32 VUM</p>  | 60% VUM<br><br>(21)          | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO.<br><br>SE CONSIDERA EL 60%  | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO. | 1RA. 0.30<br>2DA 0.27<br>3RA 0.24<br>4TA 0.21<br>5TA 0.18 | AUDIOVISUAL<br>0.12<br><br>FONOGRAMA<br>0.15 |
| <p><b>1.3. MÚSICA SECUNDARIA:</b><br/>Música De Ambientación, Ejecutada Por Medios Mecánicos En: Establecimientos O Locales Donde Se Expende Comida Y/O Bebidas Al Público, Sea Que Formen Una Parte O Dependencia De Otro Establecimiento O Sean Independientes. Centro De Esparcimiento, Clubes Sociales Y Departamentales, Gimnasios, Cines, Terminales Terrestres, Aéreos, Marítimos Y Ferroviarios. Transporte Colectivo De Pasajeros (Aéreo, Terrestre, Marítimo Y Ferroviario), Centro De Masaje, Centros Asistenciales De Salud, Centros De Educación, Establecimientos De Hospedaje Y/O Habitaciones (Incluyendo Zonas Comunes), Salones De Bingo, Casinos Y Salas De Juego. En General, Todo Establecimiento Similar A Los Anteriores.<br/>TARIFA MÍNIMA 7.5 VUM</p> | 30% VUM<br><br>(10.50)       | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO.<br><br>SE CONSIDERA EL 60%. | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO. | 1RA. 0.30<br>2DA 0.27<br>3RA 0.24<br>4TA 0.21<br>5TA 0.18 | AUDIOVISUAL<br>0.12<br><br>FONOGRAMA<br>0.15 |
| <p><b>13 B) MÚSICA SECUNDARIA:</b><br/>MÚSICA DE AMBIENTACIÓN, EJECUTADA POR MEDIOS MECÁNICOS EN:<br/>Establecimientos comerciales, establecimientos de servicios, centros comerciales, centros de trabajo, asociaciones, mercados y supermercados, tiendas por departamentos, almacenes y similares. La tarifa mínima en estos establecimientos es de 7.5 VUM.</p>  | 10% VUM<br><br>(3.5)         | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO.<br><br>SE CONSIDERA EL 60%. | SEGÚN LA DECLARACIÓN JURADA DEL USUARIO. | 1RA. 0.30<br>2DA 0.27<br>3RA 0.24<br>4TA 0.21<br>5TA 0.18 | AUDIOVISUAL<br>0.12<br><br>FONOGRAMA<br>0.15 |

EL VALOR DEL VUM DURANTE LA VIGENCIA DE ESTAS TARIFAS ES DE RD \$35.00 PARA TODAS LAS MODALIDADES DE USO.